

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 03-oct.-22. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 2337
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Pablo Julio González Figueroa
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00483-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a que la solicitud de medida se encuentra en marcada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se procederá a decretarla.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 378-203628, de propiedad del señor **PABLO JULIO GONZÁLEZ FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.320.746.

Librar el oficio en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Palmira (V.)**, para que se sirva inscribir la medida decretada.

Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo ordenado en la presente providencia y su notificación, deberá procederse de acuerdo con lo preceptuado en el art. 298 de C.G.P.

CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb481506a31c3e5a3b61100d56804d09753ee09f570db299d80998a4df8df684**

Documento generado en 07/10/2022 01:39:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>